



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual se otorga poder para la representación de la parte demandante, para que se sirva proveer. Cali, 31 de Julio de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

REF. SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A
APD. JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON
COR. abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
DDO. WILMAR CUSPOCA ENRIQUEZ
RAD. 76001400302820220058300

Auto de sustanciación No. 671

Cali, Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76001400302820220058300.

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que el día 12 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho, memorial por medio del cual la parte demandante otorga poder al Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS identificado con C.C. No. 80.053.660 y T.P. No. 195.951 del C. S. de la J. para que continúe su representación en el presente asunto, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, sin embargo, en ese mismo sentido se observa que el día 6 de junio de 2023, se allega al correo electrónico del despacho, memorial por medio del cual la parte demandante otorga poder a la Dra. JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON identificada con C.C. No. 1.014.238.051 y T.P. No. 405.268, por lo que, dando aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso que reza: *“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...”* se entenderá revocado el poder otorgado al Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS y se reconocerá personería a la doctora JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON para actuar en representación de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS** identificado con C.C. No. 80.053.660 y T.P. No. 195.951 y cuyo correo electrónico es abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

SEGUNDO: REVOCAR el poder otorgado al Dr. **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS** identificado con C.C. No. 80.053.660 y T.P. No. 195.951 de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON** identificada con C.C. No. 1.014.238.051 y T.P. No. 405.268 y cuyo correo electrónico es abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

Notifíquese y Cúmplase
Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02.**DE AGOSTO DE 2023**

JVR
1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria